

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CURUMANÍ CESAR
Email: jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co
Telefax (095) 5750 009

SECRETARIA.- JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. CURUMANÍ- CESAR. Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Al despacho del señor juez la presente demanda ejecutiva singular de FANY QUINTERO VELANDIA contra JOSE JORGE JIMENEZ RIZO Y WILLIAN JIMENEZ NIEVES, informándole que el auto admisorio de la demanda de fecha Noviembre 7 de 201. no se ha notificado a la parte demandada. Ordene. **RAD. 2019.00489.**


JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND
Secretario.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CURUMANÍ CESAR
Email: jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.c
Telefax (095) 5750 009

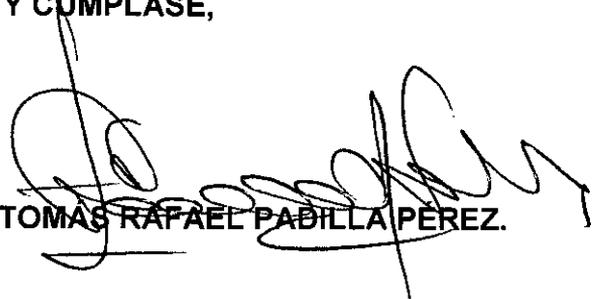
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní-Cesar, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidos (2022).

Ref.: Rad. No. 2019-00489-00

Visto lo informado por secretaría y siendo esto cierto, este despacho en cumplimiento a lo señalado en el numeral primero del artículo 317 del CGP., ordena requerir a la parte demandante para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal de surtir la diligencia de notificación personal a los demandados, so pena de decretar desistimiento tácito dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


TOMAS RAFAEL PADILLA PÉREZ.